

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1874837 DE 2025**

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el artículo 4 numeral 21 del Decreto Distrital 672 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 28 del 18 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo 57 del 23 de junio de 2023 convocó a concurso de méritos en Ascenso y Abierto para proveer definitivamente trescientas veintidós (322) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Movilidad - Proceso de Selección No. 2501 de 2023 - DISTRITO CAPITAL 5.

Que agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 13833 del 26 de julio de 2024, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 200319, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Distrito Capital 5”*.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC publicó las listas de elegibles el día 08 de agosto de 2024 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que la firmeza de las Listas de Elegibles se produce cuando vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en el sitio web www.cns.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, no se haya recibido solicitud de exclusión de la misma.

Que el día 16 de agosto de 2024 la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC publicó la firmeza completa de la Resolución No. 13833 del 26 de julio de 2024 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito, los actos administrativos de nombramiento en período de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 1874837 DE 2025****“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”**

días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en relación con el cumplimiento de las listas de elegibles conformadas en el marco del concurso de méritos para la provisión definitiva de empleos de carrera administrativa, la Corte Constitucional, en Sentencia SU - 913 de 2009, señaló lo siguiente:

“Las listas de elegibles que se conforman a partir de los puntajes asignados con ocasión de haber superado con éxito las diferentes etapas del concurso, son inmodificables una vez han sido publicadas y se encuentran en firme, salvo expresas excepciones legales. Es así como la Sentencia T-455 de 2000 señaló que aquél que ocupa el primer lugar en un concurso de méritos no cuenta con una simple expectativa de ser nombrado sino que en realidad es titular de un derecho adquirido. Al respecto, indicó la Corporación:

“Consagra el artículo 83 C.P. que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presume en todas las gestiones que se adelanten ante ellas.

Se entiende que cuando una entidad pública efectúa una convocatoria para proveer un empleo de carrera administrativa, es porque indudablemente existe el cargo y carece de toda razonabilidad someter a un particular interesado en el mismo a las pruebas, exámenes y entrevistas que pueden resultar tensionantes para la mayoría de las personas, sin que el proceso adelantado y sus resultados se traduzcan en el efectivo nombramiento.

En consecuencia, una vez que se han publicado los resultados, es perentorio que la entidad que ha convocado al concurso entre a proveer el cargo respectivo, designando para el efecto a quien ocupó el primer lugar y, por sus méritos, se ha hecho acreedor a ocuparlo.

Para la Corte es indudable que quien respondió a una convocatoria hecha por una entidad pública, presentó los exámenes, pruebas, entrevistas, documentación exigida y además, practicados aquéllos los superó satisfactoriamente y ocupó el primer lugar en una lista de elegibles, tiene, en tal virtud y por mandato constitucional, no una mera expectativa sino un verdadero derecho adquirido a ser nombrado en el cargo correspondiente.

La lista de elegibles organiza la información de los resultados del concurso, indica quiénes están llamados a ser nombrados, de acuerdo con el número de plazas a ocupar, así como el orden de elegibilidad en que han quedado los participantes según su puntaje.

11.2.2 Pues bien, cuando la Administración asigna a un concursante puntaje al finalizar cada una de las fases que comprende el concurso, expide un acto administrativo de carácter particular y concreto, en la medida que surte un efecto inmediato, directo y subjetivo respecto del destinatario; lo mismo ocurre cuando consolida dichos resultados mediante la conformación de una lista de elegibles; acto administrativo que a pesar de su naturaleza plural en cuanto lo integra un conjunto de destinatarios, crea derechos singulares respecto de cada una las personas que la conforman.

En el caso en estudio la lista de elegibles, en tanto acto administrativo particular, concreto y positivo, es creador de derechos, los cuales encuentran protección legal por vía de la teoría de la estabilidad relativa del acto administrativo, así como protección constitucional por virtud del





RESOLUCIÓN NÚMERO 1874837 DE 2025

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

artículo 58 Superior, en cuyos términos “se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores(...)”. A partir de dicho mandato, la Corte Constitucional ha señalado que los derechos subjetivos que han entrado al patrimonio de la persona, no pueden ser desconocidos por la ley, salvo que ello sea necesario por motivos de utilidad pública e interés social y siempre que medie indemnización previa del afectado. (Subrayas fuera del texto)

Que de acuerdo con lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad procedió a nombrar al elegible ubicado en el primer (1er) lugar de la lista de elegibles conformada para el empleo ofertado con el código OPEC 200319, cuya denominación es **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 12**, de la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, a la señora **BRIGITTE TATIANA FLOREZ FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.057.588.579**.

Que mediante radicado 202461203952482 del 31 de octubre de 2024, **BRIGITTE TATIANA FLOREZ FONSECA** ya identificada, de manera libre, voluntaria y espontánea presentó renuncia a partir del 6 de noviembre de 2024, al empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 12 de la Dirección de Atención al Ciudadano de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual le fue aceptada mediante la Resolución No.461279 del 1° de noviembre de 2024.

Que la Dirección de Talento Humano, realizó el cargue de los documentos soporte del proceso de la renuncia de la elegible **BRIGITTE TATIANA FLOREZ FONSECA**, efectuado a través del aplicativo SIMO 4.0, dispuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC mediante radicado 312588, autorizó a la Secretaría Distrital de Movilidad, para hacer uso de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 13833 del 26 de julio de 2024, con el fin de proceder a proveer el empleo de manera definitiva con el elegible quien ocupó la posición de mérito en el segundo lugar, esto es, la señora **DIANA MARCELA FIRACATIVE BUITRAGO** identificada con cédula de ciudadanía **1.026.278.340**, para de esta forma proceder a cubrir la vacante autorizada.

Que mediante Resolución No. 755705 del 10 de diciembre de 2024, fue nombrada en período de prueba la elegible **DIANA MARCELA FIRACATIVE BUITRAGO** identificada con cédula de ciudadanía **1.026.278.340**, en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 12**, de la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**.

Que mediante oficio con radicado 202462017041101 del 13 de diciembre de 2024, le fue comunicado el acto administrativo de nombramiento a la señora **DIANA MARCELA FIRACATIVE BUITRAGO**, a la dirección de correo electrónico dianafiracative@hotmail.com, aportada por la elegible.

Que mediante oficio con radicado 202461204659552 del 27 de diciembre de 2024, la señora **DIANA MARCELA FIRACATIVE BUITRAGO**, aceptó el nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 755705 de 2025, y mediante oficio con radicado 202561200043642 del 8 de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 1874837 DE 2025

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

enero de 2025, solicitó le fuera concedida prórroga por el término de 90 días hábiles, toda vez que se encontraba en licencia de maternidad y residiendo fuera de la ciudad de Bogotá.

Que mediante oficio con radicado 202562000154451 del 15 de enero de 2025, le fue aceptada la prórroga solicitada a la elegible, informándole que debía hacer efectiva posesión del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 12** de la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**, a más tardar el día 20 de mayo de 2025.

Que mediante oficio con radicado 202561201687702 del 19 de mayo de 2025, la señora **DIANA MARCELA FIRACATIVE BUITRAGO**, manifestó su desistimiento al nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 755705 del 10 de diciembre de 2024, y en virtud de lo anterior se procedió a la derogatoria del mismo mediante la Resolución No. 868540 del 23 de mayo de 2025.

Que la Dirección de Talento Humano, realizó el cargue de los documentos soporte del proceso de derogatoria del nombramiento de la elegible **DIANA MARCELA FIRACATIVE BUITRAGO**, efectuado a través del aplicativo SIMO 4.0, dispuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC mediante radicado 357281, autorizó a la Secretaría Distrital de Movilidad, para hacer uso de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 13833 del 26 de julio de 2024, con el fin de proceder a proveer el empleo de manera definitiva con el elegible quien ocupó la posición de mérito en el tercer lugar, esto es, el señor **CARLOS ENRIQUE RIVERA RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía **1.047.368.015**, para de esta forma proceder a cubrir la vacante autorizada.

Que mediante Resolución No. 1286786 del 11 de julio de 2025, fue nombrado en período de prueba el elegible **CARLOS ENRIQUE RIVERA RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía **1.047.368.015**, en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 12**, de la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**.

Que mediante oficio con radicado 202562008273521 del 15 de julio de 2025, le fue comunicado el acto administrativo de nombramiento al señor **CARLOS ENRIQUE RIVERA RUIZ**, a la dirección de correo electrónico riversonlinea@gmail.com, aportada por el elegible.

Que mediante oficio con radicado 202561202650552 del 28 de julio de 2025, el señor **CARLOS ENRIQUE RIVERA RUIZ**, manifestó su desistimiento al nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 1286786 del 11 de julio de 2025, y en virtud de lo anterior se procedió a la derogatoria del mismo mediante la Resolución No. Resolución No. 1664957 del 8 de agosto de 2025.

Que la Dirección de Talento Humano, realizó el cargue de los documentos soporte del proceso de derogatoria del nombramiento del elegible **CARLOS ENRIQUE RIVERA RUIZ**, efectuado a través del aplicativo SIMO 4.0, dispuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 1874837 DE 2025

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC mediante radicado 372522, autorizó a la Secretaría Distrital de Movilidad, para hacer uso de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 13833 del 26 de julio de 2024, con el fin de proceder a proveer el empleo de manera definitiva con el elegible quien ocupó la posición de mérito en el cuarto lugar, esto es, la señora **HELEIN KATHERINE AREVALO PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía **1.129.571.452**, para de esta forma proceder a cubrir la vacante autorizada.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se debe proceder a nombrar al elegible ubicado en el cuarto lugar de la lista de elegibles conformada para el empleo ofertado con el código OPEC 200319, cuya denominación es **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 12**, de la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, la señora **HELEIN KATHERINE AREVALO PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía **1.129.571.452**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en período de prueba dentro del Sistema de Carrera Administrativa a la señora **HELEIN KATHERINE AREVALO PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía **1.129.571.452**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 12**, de la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**, en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. La señora **HELEIN KATHERINE AREVALO PEÑA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el presente acto administrativo a la interesada la señora **HELEIN KATHERINE AREVALO PEÑA** y a la Dirección de Talento Humano para lo pertinente.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 1874837 DE 2025

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Octubre de 2025.



Claudia Andrea Diaz Acosta

Secretaria de Despacho

Firma mecánica generada en 01-10-2025 06:02 PM

Anexos: verificación, soportes hoja de vida y antecedentes

Aprobó: Clemencia Rojas Arias-Subsecretaría de Gestión Corporativa

Aprobó: Maria Teresa Rodriguez Leal-Dirección de Talento Humano

Elaboró: Maria Claudia Gomez Salazar

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020